

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 5839/2022
Fecha Resolución: 10/08/2022

El Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA EN RÉGIMEN DE EXTREMA NECESIDAD PROVOCADO POR CONFLICTO BÉLICO A FAVOR DE FUNDACIÓN UNICEF SEGÚN EL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA QUE REGULA LAS NORMAS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA.

El 24 de febrero de 2022 se abría en Ucrania un nuevo y devastador escenario. Si bien ya antes de este día, en la región de Donbás, en el este de Ucrania, se vivía desde 2014 una guerra que ha dejado en ocho años más de 500.000 niñas y niños de Donetsk y Lugansk en situación de emergencia humanitaria y 189000 desplazados.

El análisis de la situación como consecuencia del conflicto bélico en Ucrania, indica que **7,1 millones de personas están desplazadas internamente**, entre ellas hasta **2,8 millones de niños**. Se han destruido hospitales, instalaciones de agua, escuelas y guarderías. El acceso al agua potable, la educación, la salud, los medios de subsistencia y el apoyo de los servicios sociales está interrumpido.

Ucrania vive una situación de emergencia, sin **suministros básicos** ante la nueva fase de la guerra, necesitándose urgentemente artículos y servicios para mujeres y niños, de protección infantil, médicos y sanitarios, agua y saneamiento, y educación, entre otros. La cantidad de suministros es especialmente baja en las ciudades atacadas. Se estima que 1,4 millones de personas carecen de acceso a agua potable, y 4,6 millones de personas tienen acceso limitado a agua o están en riesgo de sufrir cortes de agua. Más de 450.000 niños de 6 a 23 meses necesitan apoyo alimenticio complementario.

Ante el escenario descrito, la Diputación de Sevilla ha hecho suyo el principio de la solidaridad a través de la Cooperación al Desarrollo y la Ayuda Humanitaria, considerándolo un deber ético y canalizándolo a

Código Seguro De Verificación:	PgHVWzHUjbsjGjwt0kJbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	10/08/2022 13:40:06
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	10/08/2022 15:06:26
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PgHVWzHUjbsjGjwt0kJbg==		





través de ayudas que favorezcan el desarrollo de las personas de países menos favorecidos y en situaciones de emergencia. En este sentido, tiene el propósito de colaborar a paliar las situaciones de necesidad originadas por la guerra en Ucrania, canalizando las ayudas a través de ONGs que estén sobre el terreno y garanticen una intervención eficaz. Por ello, propone destinar una ayuda económica a UNICEF al ser una organización con una amplia experiencia en asistencia a la infancia y siendo de las primeras en desplazarse e instalarse in situ, para ello, pretende realizar un Plan de Acción en Ucrania, que se detalla en el anexo, para paliar parcialmente esta situación, teniendo como objetivo general mejorar las condiciones de vida de las niñas y niños afectados por la guerra, y como Plan de Implementación, garantizar que **1.5 millones de niños se benefician de servicios de Salud y Nutrición.**

De conformidad con el Artículo. 22 c) de la LGS, así como del Artículo 37 del Reglamento de Cooperación de la Diputación Provincial de Sevilla, se consideran acreditadas las razones de interés humanitario por su propia esencia, por las personas que van a resultar beneficiadas, así como por la extrema necesidad acreditada por el propio conflicto bélico que determina la urgencia de la ayuda, y la imposibilidad, en cualquier caso, de someterla a la Convocatoria General de esta Diputación, visto informe técnico del Área, el informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 3 de agosto de 2022, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución 2501/2021 de 18 de mayo

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención en régimen de Ayuda de Emergencia en caso de extrema necesidad provocadas por catástrofes naturales o conflictos bélicos y ayuda humanitaria, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento por el que se regulan las Actividades y se establecen las Normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria, con cargo al Presupuesto 2022, cuyos datos se relacionan a continuación:

Código Seguro De Verificación:	PqHVWzHUjbsjGjwt0kJbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	10/08/2022 13:40:06
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	10/08/2022 15:06:26
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PqHVWzHUjbsjGjwt0kJbg==		





DIPUTACION DE SEVILLA
EMPLEADO PÚBLICO (2019-2023)
UNIDAD DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

BENEFICIARIO: UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL

C.I.F.:G84451087

PROYECTO:Adquisición y distribución de **suministros básicos de Salud y Nutrición** para atender a las personas que se encuentran en una situación más vulnerable (actividad 1,2 y 3)

PAIS: UCRANIA

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: 50.000,00€

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 50.000,00 €

CONTRAPARTE LOCAL: Oficinas de UNICEF en el Terreno

PORCENTAJE SUBVENCIONADO: 100%

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:4107.23100/48000

SEGUNDO: El pago del 100% de la subvención se realizará de una sola vez por adelantado, debiendo las Entidades beneficiarias cumplir en la realización de la actividad con lo establecido en el artículo 31 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las Actividades y se establecen las Normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria de la Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P num. 166 de 20 de julio de 2005).

TERCERO: En el plazo de tres meses a partir del fin de la realización de la actividad la entidad beneficiaria de las subvenciones deberá presentar la justificación correspondiente de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del mencionado Reglamento (R.D.887/2006 y el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

No obstante **la justificación económica de la subvención recibida ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas.**

La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de los fondos recibidos incluirá los

Código Seguro De Verificación:	PqHVWzHUjbsjGjwt0kJbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	10/08/2022 13:40:06
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	10/08/2022 15:06:26
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PqHVWzHUjbsjGjwt0kJbg==		





siguientes documentos:

- **Remittance Advice:** Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UCE, con indicación expresa del donante, la cantidad, el país y el proyecto al que se destinan los fondos
- **Official Receipt:** Documento de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.
- **Certificado** de la subvención recibida firmado por el secretario de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos, incluyendo el código Grant asignado.

CUARTO: Para que los gastos realizados puedan tener la consideración de elegibles a efecto de su justificación, el pago efectivo de los mismos deberá haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación fijado, con acreditación fehaciente de tal extremo.

QUINTO: La financiación del 100% de la actividad, es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En todo caso, de conformidad con el art. 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida no debe superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste de la actividad subvencionada, quedando obligado a comunicar a esta Corporación la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. El remanente no aplicado deberá ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de esta Diputación Provincial en la entidad LA CAIXA IBAN ES37 2100- 9166-78-2200160881.

SEXTO: Dar cuenta en el próximo Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, según se establece en el art.37 del Reglamento en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al desarrollo y Ayuda humanitaria de la Diputación provincial de Sevilla (B.O.P. num. 166 de 20 de julio de 2005).

Código Seguro De Verificación:	PgHVWzHUjbsjGjwt0kJbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	10/08/2022 13:40:06
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	10/08/2022 15:06:26
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PgHVWzHUjbsjGjwt0kJbg==		






SÉPTIMO: Dar adecuada publicidad de la concesión de las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO: Publicar la citada Resolución, en el Tablón-e de la Sede electrónica de la Diputación de Sevilla, el portal de transparencia, así como en el portal web de Cooperación Internacional:
<http://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/>.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	PgHVWzHUjbsjGjwt0kJbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	10/08/2022 13:40:06	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	10/08/2022 15:06:26	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PgHVWzHUjbsjGjwt0kJbg==			

ANEXO

EL PROYECTO CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Actividad 1: Adquisición y distribución de kits básicos de emergencia con suministros sanitarios necesarios para responder a las necesidades inmediatas de los desplazados internos en nueve distritos .

1. KIT DE SALUD EN EMERGENCIAS: Este kit está diseñado para proporcionar los principales suministros de salud necesarios para que un punto de salud brinde atención sanitaria básica a los desplazados internos. Un kit completo puede prestar servicio a 10.000 personas durante 3 meses.

2. CONCENTRADOR DE OXIGENO: Este dispositivo es alimentado por la red eléctrica que concentra el oxígeno del aire ambiente y entrega el oxígeno concentrado de manera controlada a un paciente que requiere oxigenoterapia a través de una única salida de hasta 10 l/min. Proporciona un flujo continuo y variable de oxígeno concentrado (>82 %) derivado del aire de la habitación, a una tasa máxima de 10 l/min.

3. KIT PRIMEROS AUXILIOS Pequeño botiquín básico de primeros auxilios diseñado para tratar una variedad de lesiones y dolencias menores, como vendajes para heridas o infecciones oculares. El kit se puede utilizar en situaciones de emergencia o en entornos domésticos

Actividad 2: Ayudar a mantener el acceso a la atención sanitaria básica en el centro y el este de Ucrania (muchos de ellos operan actualmente en sótanos) gracias a la distribución de suministros básicos esenciales y para atender a niños, niñas y embarazadas

1.KITS DE PARTO: Este kit se usa para partos, contiene el equipo médico y los medicamentos principales para realizar 100 partos, incluidos 50 partos con dificultades

Actividad 3: Adquisición y suministros nutricionales, como galletas de alto contenido energético y suplementos de micronutrientes para los niños, así como para las madres embarazadas y lactantes; promover la

Código Seguro De Verificación:	PgHVWzHUjbsjGjwt0kJbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	10/08/2022 13:40:06
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	10/08/2022 15:06:26
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PgHVWzHUjbsjGjwt0kJbg==		



lactancia materna y las prácticas de alimentación de lactantes y niños pequeños


1. GALLETAS ENERGÉTICAS: Las galletas con alto contenido energético (HEB) son galletas (panecillos o pasteles pequeños) que se complementan con una premezcla de vitaminas y mine

2. SUPLEMENTOS NUTRICIONALES: Están indicados para la prevención de deficiencias de nutrientes. Se utiliza para programas de "fortificación en el hogar" y como complemento para ayudar a cumplir con los requisitos nutricionales en niñas y niños de a 6 a 24 meses. Está elaborada con una pasta de cacahuete, (como el RUTF) azúcar, grasa vegetal, leche desnatada en polvo, malto dextrina, suero en polvo, premezcla de vitaminas y minerales,

3. MEDICAMENTOS ESENCIALES (Amoxicilina, Mebendazole, Vitamina A, ácido fólico,...). Estos medicamentos son fundamentales para acompañar al tratamiento de la desnutrición en los casos que tienen complicaciones médicas como malaria, diarrea, infecciones respiratorias, etc.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado-Delegado, Juan Manuel Heredia Bautista. Por la Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	PgHVWzHUjbsjGjwt0kJbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	10/08/2022 13:40:06	
	María García De Pesquera Tassara	Firmado	10/08/2022 15:06:26	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PgHVWzHUjbsjGjwt0kJbg==			